Comunidad de Madrid

Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Acto:	**RESOLUCIÓN**
Órgano:	Gerente
Número:	**1390/2020**
Fecha:	29 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DE LA ORDEN 1/2020 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD.

Mediante la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, se adoptaron medidas especiales en materia de recursos humanos y medios para reforzar el Sistema Nacional de Salud en el territorio Nacional en la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, correspondiendo su desarrollo a las autoridades competentes en materia sanitaria de cada comunidad autónoma.

En desarrollo inicial del apartado duodécimo de dicha Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, mediante Resolución de 19 de marzo de 2020, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictó instrucciones en materia de recursos humanos y medios en la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud.

Posteriormente, por Orden del Ministro de Sanidad SND/275/2020, de 23 de marzo, se establecieron medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, facultando, en su apartado tercero, a las autoridades competentes de cada comunidad autónoma para adoptar una serie de medidas de intervención en dichos centros y habilitando, en su apartado séptimo, a las autoridades competentes de cada comunidad autónoma para dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto en la misma.

A resultas del contenido de las disposiciones citadas, por la Orden 1/2020, de 27 de marzo, de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se han dictado instrucciones para la aplicación de la antedicha Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09258151614170377324 62**

En su contenido, en concreto, en su disposición primera, la citada Orden 1/2020, de 27 de marzo, que es objeto de desarrollo en la presente resolución, establece la aplicación y la extensión de los efectos de la Resolución de 19 de marzo de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud a los centros de servicios sociales que constituyen el ámbito de aplicación de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo. En el resto de disposiciones, regula los criterios de información, comunicación e intervención de distintas situaciones relacionadas con la evolución de la epidemia de COVID-19 y su impacto en los centros residenciales.

En su virtud, en ejecución de la Orden 1/2020, de 27 de marzo, y ante la urgente necesidad de disponer de todos los recursos necesarios para garantizar la atención que se presta en los centros de servicios sociales de la Agencia Madrileña de Atención Social y dar respuesta a los requerimientos establecidos en la normativa vigente, en uso de la habilitación conferida a esta Gerencia, se dictan las presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones serán de aplicación a todas las subdirecciones generales, unidades de coordinación y centros residenciales adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDA. Recursos Humanos

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición primera de la Orden objeto de ejecución, se establece:

a) La posible reincorporación de los profesionales sanitarios en situación de jubilación, menores de 70 años.

Los profesionales sanitarios, médicos y enfermeros, menores de 70 años que se encuentren en situación de jubilación podrán solicitar el reingreso al servicio activo para la prestación de la asistencia sanitaria. Esta situación, para la que se formalizará un contrato específico, es compatible con la pensión de jubilación.

A estos efectos, las direcciones de los centros comunicarán las solicitudes recibidas a su unidad de coordinación respectiva, quien procederá a su valoración. En caso de obtener una valoración positiva, la coordinación lo comunicará a la Subdirección General de Personal para que proceda a la formalización de la reincorporación temporal en aplicación del apartado cuarto de la Orden SND/232/2020.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09258151614170377324 62

b) La contratación de estudiantes de los grados de medicina y enfermería del último año de formación.

Se podrán suscribir contratos laborales denominados de "Auxilio Sanitario apoyo médico" y "Auxilio sanitario apoyo enfermero" con estudiantes de medicina y enfermería que se encuentren en su último año de formación, quienes actuarán bajo la supervisión de un profesional sanitario. El contrato se ajustará a lo previsto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y se percibirán las retribuciones asignadas a un MIR de primer año o un EIR de primer año.

Estos contratos se realizarán por una duración inicial de un mes, prorrogable por periodos iguales.

Se valorará en la Dirección-Coordinación Sanitario Asistencial de la AMAS la oportunidad de realización de los contratos propuestos por los centros, y en caso afirmativo, se comunicará a los mismos para su oportuna tramitación.

c) En cuanto al régimen de prestación de servicios

Con el objetivo de garantizar la atención de los usuarios y la prestación de los servicios esenciales, las direcciones de los centros podrán encomendar la realización de funciones distintas a las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad.

Estas medidas garantizarán los derechos retributivos de los trabajadores.

Deberá garantizarse que la suma de los descansos que deban tener lugar en el conjunto de la semana no sean inferiores a setenta horas, con un promedio mínimo de descanso entre jornadas de trabajo de diez horas.

La aplicación de estas medidas se realizará con carácter gradual, atendiendo a los principios de necesidad y proporcionalidad, utilizando de manera racional los recursos humanos disponibles, no siendo de aplicación a las mujeres que se encuentren en estado de gestación.

Por la Gerencia se comunicarán otras medidas que puedan resultar necesarias en función de la evolución de la epidemia y las que traigan causa de la aplicación de las disposiciones legales que se dicten al respecto.

TERCERA. Información sobre los centros de servicio de carácter residencial

1. En desarrollo de la disposición segunda de la disposición general 1/2020, todos los centros residenciales de la Agencia Madrileña de Atención Social, de todos los sectores de atención, reportarán

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09258151614170377324 62**

diariamente a la Dirección-Coordinación Sanitario Asistencial de la AMAS, a través de la dirección de correo electrónico al que venían realizándolo, los datos incorporados en el modelo facilitado por la dirección-coordinación, similar para todos los centros de servicios sociales de la Consejería.

2. A este respecto, se continuará con el mismo procedimiento de comunicación hasta que se reciban nuevas indicaciones, en su caso, por parte de la Dirección-Coordinación Sanitario-Asistencial en base a lo requerido por la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Salud Pública o la autoridad competente.

3. Las direcciones, subdirecciones o jefaturas de área técnico asistencial de los centros, garantizarán la remisión diaria de estos datos en los horarios establecidos y su oportuna actualización.

CUARTA. Medidas de intervención e inspección sanitaria

Las medidas contempladas en los puntos tercero y cuarto de la Orden 1/2020, corresponden a las direcciones generales con competencia en los diferentes sectores de atención o con capacidad inspectora y ello en virtud de la Orden SND/275/2020.

QUINTA. Comunicación de concurrencia de situaciones excepcionales

1. Cuando concurra alguna de las situaciones excepcionales relacionadas en los apartados a) y c) de la Orden SND/275/2020, relativas a la imposibilidad de atención por ausencia de medios personales, materiales, circunstancias físicas o de otra índole, las direcciones, subdirecciones o jefes de área técnico-asistencial de los centros lo pondrán en conocimiento inmediato del coordinador de centros respectivo, de la subdirectora de centros y programas o del director-coordinador sanitario asistencial, en función de la naturaleza de la situación.

2. Cuando la situación excepcional planteada sea la descrita en el apartado b), esto es, "*imposibilidad para gestionar adecuadamente la conservación y retirada de cadáveres por acumulación y/o ausencia de servicios funerarios disponibles*", se estará a lo dispuesto en el procedimiento específico que se dictará para todos los centros residenciales de mayores y personas con discapacidad intelectual de la Consejería. Hasta que se comunique el oportuno procedimiento para todos los centros de la Consejería, todos los días antes de las 10 horas, las direcciones comunicarán, a través de correo electrónico al coordinador de centros respectivo, el listado de aquellos fallecidos pendientes de ser trasladados, indicando el día y la hora de certificación del fallecimiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09258151614170377324 62**

SEXTA. Ámbito temporal de las medidas.

Las presentes instrucciones tendrán vigencia hasta la finalización de la declaración del estado de alarma incluidas todas las prórrogas del mismo desde su declaración.

SÉPTIMA: Efectos

Las presentes instrucciones serán de aplicación desde el día de su firma.

Madrid, 29 de marzo de 2020

El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social

Firmado digitalmente por OSCAR ALVAREZ LOPEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.03.29 15:21:54 CEST
Huella dig.: 9312afea1138e885ad4fcf3073b66bc923b1d68b

Fdo.: Óscar Álvarez López

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **09258151614170377324 62**